



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680014003020-2020-00392-00

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico del 20/01/2021, respecto de la medida cautelar allí solicitada y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad del demandado **JUAN DE LA CRUZ DUARTE LIZARAZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.608.570, dentro del proceso adelantado en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga bajo el radicado J10 739/2.013 en contra del aquí citado.

Se limita la medida a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$1.830.000=).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8982e37fdff4ac2dff819fb6653f41db50895b17ded043c537fc10a903ded6b3

Documento generado en 01/02/2021 12:33:59 PM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 016 del 02 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2020-00392**-00
Demandante: Carlos Emiro Barragan Aguas
Demandado: Cindy Paola Duarte Mayorga y Otro

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>